



Radicado: S 2023060004282

Fecha: 15/02/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCION N°

Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941) perteneciente a la Institución Educativa Nicolás Gaviria código (DANE 105138000121) del municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA** En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre de 2021, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se

denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Resolución Departamental N° S129535 del 22 de octubre de 2014, estableció en su Artículo 3° el Conceder reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2014, para la **Institución Educativa Nicolás Gaviria**, con sede principal ubicada en el barrio Imántago del municipio de Cañasgordas de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el artículo 1°, entre ellas la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941), además la autoriza para ofertar el servicio de educación Formal en los niveles de preescolar Grado Transición, Básica: Ciclos Primaria, Grado 1° a 5° y secundaria Grados 6° 9°, Media Académica Grados 10° Y 11°, y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV Y VI” .

Escuela Urbana Cañasgordas con código (DANE 10518000385) perteneciente a la Institución Educativa Nicolás Gaviria del municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia, en la Resolución S129235 del día 22/10/214, tiene reconocimiento de carácter oficial y en el artículo 1° fusiona los siguientes establecimientos educativos: entre ellos la Escuela Urbana Cañasgordas.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicados 2022020046586 de 12/09/2022 y 2022020048771, de 22/09/2022, emite concepto técnico favorable para trasladar temporalmente los estudiantes de Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941), perteneciente a la Institución Educativa de Nicolás Gaviria código (DANE 105138000121), toda vez que será objeto de intervenciones locativas para el mejoramiento físico de la sede.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Cañasgordas, realizó la recomendación de traslado temporal de los 74 estudiantes matriculados a la fecha en el SIMAT, entre los grados de Preescolar a Quinto, y de los docentes que realizan la prestación del servicio educativo en dicha sede.

La Secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisada la solicitud presentada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Municipio, procede a emitir el acto administrativo *“Por la cual se trasladan temporalmente los estudiantes de la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código DANE 205138000941 perteneciente a la Institución Educativa Nicolás Gaviria código DANE 105138000121 del municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia”*

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el traslado temporal de los estudiantes de la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941) perteneciente a la Institución Educativa Nicolás Gaviria código (DANE 105138000121), para la Escuela Urbana

Cañasgordas con código (DANE 10518000385) del municipio de Cañasgordas del Departamento de Antioquia.

Parágrafo: El traslado de los estudiantes permanece mientras estén las intervenciones locativas para el mejoramiento físico de la sede.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría de Calidad Educativa: Dirección de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa, Direcciones de Talento Humano y Financiera - Educación, para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

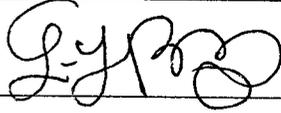
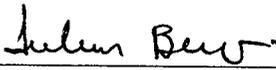
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al (a) Rector (a) de la Institución Educativa Nicolás Gaviria código (DANE 105138000121), al Director (a) de la Escuela Urbana Mercedes Ramírez con código (DANE 205138000941), y al Director (a) de la Escuela Urbana Cañasgordas, haciéndoles saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la

Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitario Dirección Asuntos Legales		14/02/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		14/2/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.